



RECOMENDACION: PAOT-GTO-006/2019B
No. Exp: DP-0111/2018B

RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 29 veintinueve de julio del 2019 dos mil diecinueve.

ÚNICO.- Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del municipio de Tarimoro, por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en carretera Tarimoro – El Acebuche, coordenadas geográficas UTM 14Q 0317225 E, 2241362 N, 1023 msnm, en el municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato; derivado de la denuncia ciudadana presentada vía telefónica ante esta autoridad, consistentes en los hechos siguientes: *“...El relleno sanitario del Municipio tiene más de 10 diez días encendido y ninguna autoridad Municipal ni estatal hace nada para apagarlo...los habitantes no estamos viendo afectados por esta situación, el humo es insoportable, las infecciones respiratorias se están viendo presentes en adultos mayores y niños...necesitamos apoyo para controlar el incendio y revisar las normas ambientales que se aplican en el basurero, porque al parecer no siguen ningún prototipo de seguridad ni mucho menos cuidados al medio ambiente...”*

I. ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente.

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió orden de inspección en fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho; ordenándose practicar visita de inspección al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo

Especial, localizado en carretera Tarimoro – El Acebuche, coordenadas geográficas UTM 14Q 0317225 E, 2241362 N, 1023 msnm, en el municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato.-----

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN.-----

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al sitio de disposición final en mención consistió en: -----

1. **Verificar si en dicho inmueble se realizan o se han realizado los hechos denunciados.**---
2. **Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, específicamente los puntos señalados a continuación, referentes a las características constructivas y operativas de sitio de disposición final de referencia:** -----

7.2 Se debe garantizar la extracción, captación, conducción y control del biogás generado en el sitio de disposición final. Una vez que los volúmenes y la edad de los residuos propicien la generación de biogás y de no disponerse de sistemas para su aprovechamiento conveniente, se procederá a su quema ya sea a través de pozos individuales o mediante el establecimiento de una red con quemadores centrales. -----

7.5 El sitio de disposición final deberá contar con un área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cuando alguna eventualidad, desastre natural o emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo; dicha área debe proporcionar la misma seguridad ambiental y sanitaria que las celdas de operación ordinarias.---

7.7 Se debe controlar la dispersión de materiales ligeros, la fauna nociva y la infiltración pluvial. Los residuos deber ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas posteriores a su depósito.-----

7.10 El sitio de disposición final deberá contar con: -----

a) *Un manual de operación que contenga:* -----

- Dispositivos de control de accesos de personal, vehículos y materiales, prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radiactivos o inaceptables. -----

- Método de registro de tipo y cantidad de residuos ingresados. -----

- Cronogramas de operación. -----

- Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás, lixiviados y acuíferos. -----

Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos, fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e inflamables.-----

- Procedimientos de operación.-----

- Perfil de puestos.-----

RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-006/2019B
No. Exp: DP-0111/2018B

- Reglamento Interno.-----
- b) Un Control de Registro:** -----
- Ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y visitantes.-----
- Secuencia de llenado del sitio de disposición final.-----
- Generación y manejo de lixiviados y biogás.-----
- Contingencias.-----

c) Informe mensual de actividades.-----

7.11 Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales, además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los registros correspondientes: -----

7.11.1 Monitoreo de biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás.-----

III. ACCIÓN EMITIDA.-----

Derivado de la orden de inspección de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la visita correspondiente, por parte de personal adscrito a esta Procuraduría, previo citatorio, en fecha 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve, al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado en carretera Tarimoro – El Acebuche, coordenadas geográficas UTM 14Q 0317225 E, 2241362 N, 1023 msnm, en el municipio de Tarimoro, Estado de Guanajuato; generándose las acciones correspondientes con motivo de las siguientes:-----

IV. IRREGULARIDADES.-----

El H. Ayuntamiento del municipio de Cuerámara, Estado de Guanajuato, no da cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, específicamente a los siguientes puntos señalados en las órdenes de inspección antedichas:----

7.2 No se observaron quemadores de biogás o evidencia de que se realice la quema.-----

7.7 Durante el recorrido se observa la dispersión de materiales ligeros, presencia de fauna nociva como aves garrapateras y perros; en el frente de tiro los residuos se encuentran sin cobertura y sin compactar.-----

7.10 El sitio de disposición final no mostró evidencia de contar con: -----

- a) Un manual de operación que contenga...**
- b) Un Control de Registro:...**
- c) Informe mensual de actividades.**-----